



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Viernes, 17 de agosto de 1979. — Número 99

Página 1.145

### ANUNCIOS OFICIALES

#### PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE COSTAS Y PUERTOS DE SANTANDER

Anuncio

Expt. n.º S - 17/11

Por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ha sido solicitada autorización para modificar la petición que había sido autorizada por el Consejo de señores Ministros de fecha 10 de junio de 1977, para llevar a cabo un paseo marítimo y playa artificial desde el puerto de Pedreña a la Punta del Urro, reduciendo la superficie de terrenos de dominio público a ocupar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos de 19 de enero de 1928, para que por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en cuyo término radican las obras, así como cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas, se exponga cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo o en la Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos, sita en calle Castelar, 47, entresuelo, Santander, durante el plazo de 30 días, siguientes al de la publicación de este anuncio; haciéndose constar que durante el referido plazo el proyecto estará expuesto al público en esta dependencia.

Santander, 2 de agosto de 1979.  
El ingeniero jefe, P. A., Manuel Labastida Villar. 1.720

### SUMARIO

#### ANUNCIOS OFICIALES

Primera Jefatura Regional de Costas y Puertos ...	1.145
Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía .....	1.145
Delegación Provincial de Trabajo .....	1.145

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo .....	1.150
--	-------

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	1.150
-------------------------------	-------

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Laredo y Reocín .....	1.152
---	-------

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 6.385-9.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mioño (término municipal de Castro Urdiales).

Finalidad de la instalación: Am-

pliación y mejora del suministro de energía eléctrica.

Características principales:

Línea eléctrica trifásica, simple circuito, derivada de la de E. T. D. Castro-Ontón, final en centro de transformación número 101 «Bombas de Mioño».

Longitud, 194 metros. Tensión, 13,2 KV. Conductores Aldrey D-56 sobre apoyos metálicos y de hormigón armado y vibrado.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 428.232 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 10 de julio de 1979. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo para las Empresas Siderometalúrgicas de Cantabria que ocupan menos de cien trabajadores, y

Resultando: Que con fecha 3 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el expediente del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Deliberadora, integrada por una parte por la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Santander, con domicilio en



paternidad o maternidad de hecho, suficientemente documentada, haya o no vínculo matrimonial.

En los casos previstos en los apartados b), c) y d), y sólo para cuando se trate de cónyuge o familiares consanguíneos, las licencias establecidas se ampliarán, si hubiera necesidad de realizar un desplazamiento al efecto, con arreglo a la siguiente escala:

Desplazamiento dentro de la provincia a distancia igual o superior a 75 kilómetros, un día de ampliación.

Desplazamiento fuera de la provincia, hasta 250 kilómetros, un día de ampliación.

De 250 a 500 kilómetros fuera de la provincia, dos días de ampliación.

Desplazamientos fuera de la provincia superiores a 500 kilómetros, tres días de ampliación.

Artículo 18. Permisos sin retribución.—Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

Este permiso será, como máximo, de 4 días por año natural, seguidos o alternos.

El trabajador que desee disfrutar del referido permiso deberá comunicarlo a la Dirección de la empresa con una antelación de, al menos, cinco días.

El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo será el que se concreta en la escala siguiente, según la plantilla de la empresa:

Empresas de hasta 20 trabajadores: 1 trabajador.

Empresas de 20 a 50 trabajadores: 2 trabajadores.

Empresas de 50 a 100 trabajadores: 3 trabajadores.

Artículo 19. Excedencias.—El trabajador con una antigüedad en la empresa de, al menos, dos años tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período máximo de cinco años, con el alcance, incompatibilidades y demás circunstancias que se establezcan en la Ordenanza Laboral, sin que, en

ningún caso, se pueda producir tal situación en los contratos de duración determinada.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de, al menos, cuatro años de servicio efectivo en la empresa.

#### Capítulo V.—Aprendizaje

Artículo 20. Regulación del aprendizaje.—Con carácter general, el aprendizaje se regulará en la forma establecida en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, con las modificaciones que se señalan en los artículos siguientes de este capítulo.

Artículo 21. Ascenso del aprendiz a la categoría de oficial de 3.<sup>a</sup>—Al término del aprendizaje, y para ascender a la categoría de oficial de 3.<sup>a</sup>, será preceptivo que el aprendiz supere la prueba de aptitud ante un Tribunal constituido de la siguiente manera:

Un presidente, que será necesariamente un maestro o jefe de taller, y que será designado de común acuerdo entre la Dirección de la empresa y el Comité o delegados de personal, y en defecto de estos últimos, el Sindicato más representativo de la empresa.

En defecto de acuerdo, la designación la hará el delegado provincial de Trabajo.

Un vocal designado por la Dirección de la empresa y otro por el Comité o delegados de personal o por el Sindicato más representativo.

Los aprendices que tuvieran aprobada totalmente la Formación Profesional de primer grado ascenderán a la categoría de oficial de 3.<sup>a</sup> al finalizar su contrato de aprendizaje, sin necesidad de ser sometidos a ningún examen.

Artículo 22. Inexistencia de vacante de oficial de 3.<sup>a</sup>—El aprendiz declarado apto para ascenso a la categoría de oficial de 3.<sup>a</sup> y que no pudiera ascender por no existir vacante, percibirá, mientras permanezca en esta situación, el 90 por 100 de la retribución del oficial de 3.<sup>a</sup>

#### Capítulo VI.—Disposiciones varias

Artículo 23. Incorporación al trabajo en permisos de Servicio Militar.—Los trabajadores en el Servicio Militar que tuvieran permiso igual o superior a diez días podrán incorporarse al trabajo.

En el caso de permisos inferiores a dicho número de días, quedará a opción del empresario la incorporación del trabajador a la empresa, si lo solicita.

Artículo 24. Jubilación.—La Comisión Mixta de interpretación del Convenio gestionará ante la Administración la posibilidad de jubilación anticipada y voluntaria de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, a partir de los 62 años de edad y con pensión del 100 por 100 del salario de cotización, sin que en ningún caso las empresas tengan que abonar la cantidad o complemento alguno al trabajador ni a la Seguridad Social con ocasión de las posibles jubilaciones anticipadas.

Las vacantes que se produjeran por este motivo serían cubiertas con trabajadores del sector en situación de paro.

Artículo 25. Seguridad e higiene en el trabajo.—Los facultativos que atienden los servicios sanitarios de las empresas reconocerán una vez al año a todos los operarios de las mismas. Aquellas empresas que carezcan de servicios sanitarios propios establecerán los medios adecuados para que sus trabajadores sean reconocidos anualmente. En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará, al menos, semestralmente.

Caso de efectuarse estos reconocimientos fuera de las horas de trabajo, el tiempo empleado en los mismos no será retribuido.

Artículo 26. Prendas de trabajo y material de protección.—Las empresas entregarán al personal obrero un buzo de trabajo al año, y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidentes de cada puesto de trabajo.



De no haber acuerdo entre la empresa y el trabajador en cuanto a prendas de protección, resolverá la Comisión Mixta de interpretación del Convenio, y de no haber acuerdo en el seno de esta Comisión, se someterá a la decisión del Gabinete de Seguridad e Higiene.

Artículo 27. Recibo de salarios.—Las empresas deberán utilizar necesariamente para el pago de los salarios de sus trabajadores el recibo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo o el autorizado por la Delegación de Trabajo.

Artículo 28. Recibo de finiquito.—Todo trabajador, al cesar en la empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión del Comité de Empresa o delegados de personal y, en defecto de los mismos, a la del Sindicato al que esté afiliado.

Artículo 29. Garantías y derechos sindicales.—El Comité de empresa y delegados de personal serán los únicos representantes legales de los trabajadores ante la Dirección de la empresa. Dichos representantes dispondrán para el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los derechos y garantías que en cada momento estén establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

Hasta tanto se promulguen nuevas normas legales sobre el particular, será de aplicación lo previsto en el Decreto 3.149/77, de 6 de diciembre de 1977, y disposiciones complementarias y concordantes.

Artículo 30. Comisión Mixta. Se constituye una Comisión Mixta que tendrá, además de las funciones señaladas en este Convenio, las de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión estará constituida por seis miembros de la representación empresarial y otros seis de la representación de los traba-

jadores que han negociado el Convenio, y podrá estar asistida de los correspondientes asesores.

En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador, y se levantará acta de todo lo tratado.

Artículo 31. Normas supletorias.—En todo lo no previsto en el presente Convenio será de apli-

cación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación.

Cláusula adicional.—Las cantidades que correspondan en concepto de atrasos por aplicación de este Convenio serán satisfechas por las empresas afectadas antes del 31 de julio de 1979. (Varias firmas ilegibles.)

ANEXO NUM. 1

TABLA DE SALARIOS Y PLUS DE CONVENIO

Categoría	Salario o sueldo	Plus Convenio por día trabajo
	Ptas. día	
<b>Personal obrero</b>		
Aprendiz de 1.º año	303	
Aprendiz de 2.º año	350	
Aprendiz de 3.º año	466	
Aprendiz de 4.º año	583	
Peón	853	118
Especialista	873	131
Mozo especializado de almacén	873	131
Oficial de 3.ª	880	142
Oficial de 2.ª	901	154
Oficial de 1.ª	921	167
Profesional siderúrgico de 3.ª	880	141
Profesional siderúrgico de 2.ª	894	144
Profesional siderúrgico de 1.ª	907	146
<b>Personal subalterno</b>		
Listero	27.096	145
Almacenero	26.892	144
Chofer de motocicleta	26.652	143
Chofer de turismo	27.574	147
Chofer de camión	27.917	150
Pesador y basculero	26.454	142
Guarda jurado	26.209	141
Vigilante	26.106	141
Cabo de guardas	27.404	147
Ordenanza	26.004	139
Portero	26.004	139
Botones de 14 años	11.786	
Botones de 15 años	12.525	
Botones de 16 años	16.219	
Botones de 17 años	17.099	
Conserje	27.164	145
Enfermero	26.106	141
Telefonista	26.209	141
<b>Personal administrativo</b>		
Jefe de 1.ª	37.914	203
Jefe de 2.ª	34.979	188
Oficial de 1.ª	32.044	171
Oficial de 2.ª	29.280	157
Auxiliar administrativo	26.926	144
Viajante	32.044	171



Categoría	Salario o sueldo Ptas. mes	Plus Convenio por día trabajo
Aspirante de 14 años	11.786	
Aspirante de 15 años	12.525	
Aspirante de 16 años	16.219	
Aspirante de 17 años	18.612	
<b>Personal técnico</b>		
Ingenieros, arquitectos y licenciados	48.937	262
Peritos e ingenieros técnicos	45.661	245
Ayudantes de ingeniería y arquitectura	42.487	227
Maestros industriales	33.921	182
Capitanes y primeros maquinistas de gánguiles y barcos de prueba	37.606	202
Los mismos en embarcaciones de 400 toneladas de registro y 700 H. P. de fuerza	42.487	227
Pilotos y segundos maquinistas	31.737	170
Graduados sociales	37.606	202
Maestros de Enseñanza Primaria	31.021	167
Maestros de Enseñanza Elemental	28.769	154
Practicantes	29.656	159
Médicos	42.146	226
Jefe de taller	37.606	202
Maestro de taller	32.556	174
Maestro de 2. <sup>a</sup>	31.580	170
Contramaestre	32.556	174
Encargado	28.836	155
Capataz de especialistas	27.779	149
Capataz de peones	26.892	144
Delineante proyectista	35.819	192
Delineante de 1. <sup>a</sup>	32.044	171
Práctico de topografía	32.044	171
Topógrafo	32.044	171
Delineante de 2. <sup>a</sup>	29.280	157
Reproductor topográfico	26.927	144
Calcador	26.927	144
Archivero bibliotecario	29.280	157
Auxiliar	26.927	144
Reproductor de planos	26.005	139
Jefe de laboratorio	39.204	211
Jefe de sección	34.631	186
Analista de 1. <sup>a</sup>	31.122	167
Analista de 2. <sup>a</sup>	27.752	149
Auxiliar	26.926	144
Jefe de diques	37.606	202
Jefe de muelles o encargado general	32.556	174
Buzos y hombres ranas	35.628	191
Jefe de Sección de 1. <sup>a</sup>	35.819	192
Jefe de Sección de 2. <sup>a</sup>	35.219	189
Técnico de organización de 1. <sup>a</sup>	32.044	171
Técnico de organización de 2. <sup>a</sup>	29.281	157
Auxiliar	28.010	150

(Hay varias firmas ilegibles.)

1.506

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria

Resolución de la Junta Administradora Provincial de Vehículos y Maquinaria, por la que se anuncia subasta del material que se cita.

Hasta las trece horas del día 28 de septiembre de 1979 se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Junta del Puerto de Santander, Paseo de Pereda, 33, 2.º para optar a la subasta que se detalla.

La chatarra de la draga que se subasta podrá ser examinada en días laborables en el puerto de Santander.

Los detalles y pliegos de base, así como las demás condiciones que regirán para esta subasta estarán expuestos en el tablón de anuncios de la referida Junta del Puerto.

La apertura de pliegos se efectuará en las oficinas de la Junta del Puerto de Santander el día 29 de septiembre de 1979, a las once horas.

#### Detalle de la subasta

Lote único. — Chatarra de la draga de succión «Consulado de Bilbao». Tasación base de la subasta: 4.000.000 de pesetas. Fianza por optar a la subasta (10%): 400.000 pesetas.

Santander, 8 de agosto de 1979. El presidente de la Junta Administradora, delegado provincial del Mopu (ilegible). 1.759

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado



do juez de primera instancia número tres de Santander en los autos del juicio de mayor cuantía sobre reclamación de daños y perjuicios que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Rafael Saiz Sainz —que litiga con beneficio legal de pobreza—, representado por el procurador señor González Morales, contra otros y las herencias yacentes de don Jaime Revilla Roiz y doña Rosa Roiz Morante, así como cualesquiera otras personas, desconocidas e inciertas, que se crean con igual o mejor derecho a las citadas herencias y pretendan o resulten ser sucesores de los mismos, a quienes se les emplaza para que en el improrrogable término de cuatro días, al siguiente de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 24 de julio de 1979.  
El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 475/78 sobre suspensión de pagos del comerciante don José Luis de la Peña Solar, al amparo del artículo 870 del Código de Comercio y Ley de 26 de julio de 1922, con establecimiento denominado Cafetería Peñas, en esta población, y en virtud de resolución de 12 de junio pasado se declaró en estado de insolvencia provisional al presunto suspenso, por ser su activo superior al pasivo, disponiéndose la convocatoria de Junta General de Acreedores para el 24 de julio corriente, a las once horas, en este Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, sito en la Plaza Baldomero Iglesias, s/n., Palacio de Justicia, la que ha sido suspendida al no haber sido presentada

la lista definitiva de acreedores en tiempo hábil, y por acuerdo de hoy se ha señalado nuevamente para la celebración de esa Junta General de Acreedores para el 5 de octubre próximo, a las once horas, en la sede de este Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega; y por medio de este edicto se notifica a cuantas personas pudieran estar interesadas en esa suspensión de pagos o ser acreedores desconocidos del suspenso, haber sido declarado el estado de suspensión de pagos del indicado señor De la Peña Solar, con insolvencia provisional, por ser su activo superior al pasivo, haciéndoles saber quedan subsistentes para resolver el Juzgado, en su momento, todas las impugnaciones de créditos, ampliaciones de los que figuran reconocidos, se han formulado, y que hasta quince días antes de la nueva Junta pueden pedir en el expediente la inclusión de sus créditos, y se les cita para que asistan a la Junta en el nuevo día señalado; con apercibimiento de celebrarse la misma con los que concurren si se reúnen los suficientes exigidos por la ley.

Dado en Torrelavega a 23 de julio de 1979.—El juez, Miguel Hidalgo Abia. — El secretario, P. S. (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa con el número 294-78 contra José Enrique Sañudo Sáez, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de mayo de 1979. El señor don Hipólito Santos García, juez municipal del número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciante, Celestino García Sierra, mayor de edad, casado, conductor, de esta vecindad, Paseo de Santa María de la Cabeza, 2, y como denunciado, José Enrique Sañudo Sáez, mayor de edad, citado por edictos sobre estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Enrique Sañudo

Sáez, como autor responsable de la falta ya definida, a la pena de cinco días de arresto, costas del juicio y pago de doce mil seiscientas pesetas reclamadas por el denunciante.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Enrique Sañudo Sáez, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Madrid a 23 de mayo de 1979.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal, Hipólito Santos García.

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, oficial, en funciones de secretario, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el presente juicio de faltas número 62 de 1978, ofreciendo el siguiente resultado:

Por registro, Dp. C. 11, 20 pesetas; por diligencias previas, artículo 28, Tfa. primera, 15; por tramitación y recargo, artículo 28, tarifa primera, 200; por citaciones, Dp. C. 14.<sup>a</sup>, 30; por 5 despachos, Dp. C., 6.<sup>a</sup>, 250; por 5 despachos, artículo 31, tarifa primera, 125; por indemnización a Florentino Ruiz, 67.752; por multa, 1.000; por Mutualidad judicial, 360; por reintegros, 240; por dieta locomoción secretario de Laredo, 500; por ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa primera, 30. Total: 70.522 pesetas.

Ascienden las responsabilidades recaídas a la suma de setenta mil quinientas veintidós pesetas (s. e. u. o.), que serán abonadas por el condenado, Silvie Daniele Van Den. 1.130

Y para que sirva de notificación y traslado, por término de tres días, al referido condenado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 30 de mayo de 1979.—El secretario (ilegible).



En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, oficial, en funciones de secretario, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el presente juicio de faltas núm. 232 de 1978, ofreciendo el siguiente resultado:

Por registro, Dp. C. 11, 20 pesetas; por diligencias previas, artículo 28, Tfa. primera, 15; por tramitación y recargo, artículo 28, tarifa primera, 200; por citaciones, Dp. C. 14.<sup>a</sup>, 30; por 5 despachos, Dp. C., 6.<sup>a</sup>, 250; por 5 despachos, artículo 31, tarifa primera, 125; por indemnización a María Dolores Rivero, 31.331; por multa, 1.000; por Mutuality judicial, 360; por reintegros, 245; por honorarios perito, 800; por locomoción agente número 2 Santander, Dp. C. 4.<sup>a</sup>, 62; por ejecución de sentencia, artículo 29, 30. Total: 34.468 pesetas.

Ascienden las responsabilidades recaídas a la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (s. e. u. o.), que serán abonadas por el condenado, Karl Trzaskalik.

Y para que sirva de notificación y traslado, por término de tres días, al referido condenado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Medio Cudeyo a 30 de mayo de 1979.—El secretario (ilegible).

1.131

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Enrique Pedraja Lombilla ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de taller de reparación de automóviles, ramas mecánica y eléctrica, tipo III-A, calle Monte, 65, sótano.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligro-

sas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 7 de agosto de 1979.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Edicto

Aprobado por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio del año en curso, por el Ayuntamiento Pleno, el anteproyecto de presupuesto extraordinario número 10, con operación de crédito, para la ampliación de la estación depuradora de aguas, ampliación y distribución de aguas procedentes del pozo de La Montaña, adquisición de un camión bomba contra incendios de 1.<sup>a</sup> salida, adquisición de un chasis para acoplamiento a la motobomba Dodge del servicio de incendios, proyecto de construcción de la denominada mini-ronda en el trozo comprendido entre la calle General Mola y el Parque Municipal, reparación de la calle de La Llama para adaptarla a enlazar con la minironda, adquisición de una finca en el barrio del Mortuorio para la construcción de una vía de fácil enlace con la minironda, adquisición de un camión con su prensa y basculante a utilizar en la recogida de basuras, adquisición de un ordenador y elementos accesorios para su instalación en las oficinas municipales, queda expuesto dicho expediente al público en la Secretaría Municipal por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme determina la legislación vigente.

Torrelavega a 7 de agosto de 1979.—El alcalde, Manuel Teira Fernández. 1.763

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### Anuncio

José Revilla Camino y otros, de Laredo, han solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito de gas propano en Rcia. Ciudad de Londres, sita en Zona de Ensanche.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo, 16 de julio de 1979.—El alcalde accidental (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

#### Edicto

Por don Ladislao Inguanzo Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carpintería, en el pueblo de La Veguilla, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Reocín a 23 de julio de 1979. El alcalde (ilegible).

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Plas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)